

**Expediente n.º:** 543/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección **Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos** 

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE CUIDADOR/A PARA CASA DE INFANCIA DE EL GRADO (HUESCA), A TIEMPO COMPLETO DURANTE NUEVE MESES

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la contratación de una plaza de CUIDADOR/A PARA CASA DE INFANCIA DE EL GRADO personal laboral, jornada completa, categoría profesional de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Grupo C, Subgrupo C1), en modalidad de contrato temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la contratación objeto de esta convocatoria tendrá la consideración de puesto de carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

#### SEGUNDA. CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El carácter del contrato es temporal, de duración de nueve meses a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo completa será de 35 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y el domingo.

El horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas.

Las nóminas de los laborales están convertidas a la estructura de funcionarios, así que la retribución se estructura en sueldo correspondiente al grupo C/C1 y nivel destino 20.

Se establece un plazo de prueba de un mes, durante el cual la Alcaldía-Presidencia de esta entidad podrá dejar sin efecto la contratación mediante resolución motivada.

Las tareas que deberá desempeñar la persona seleccionada serán las que





correspondan a la atención a las niñas y niños usuarios del servicio (máximo 5 usuarios, de 4 meses a 3 años de edad), en un entorno acogedor, próximo y personalizado, favoreciendo su desarrollo **integral**, en concreto:

- o Atender las necesidades básicas de los niños/as de alimentación (calentado y administración de los alimentos suministrados por las familias), higiene y descanso.
- Estimular el desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social, en estrecha colaboración con las familias (desarrollo de actividades como talleres, juegos y acompañamiento en el iuego libre)
- o Mantener un canal de información directo y constante con las familias.
- o Asegurar el correcto funcionamiento de la casa de infancia, y supervisar las condiciones de seguridad y salud del espacio en todo momento, coordinando con el personal del ayuntamiento la realización de las tareas de mantenimiento y/o mejora cuando fueran necesarias.

### TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- —Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- —Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- —Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- —No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.





-Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, acreditados por organismo oficial, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, disponer de titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

- Título de Maestro/a en Educación Infantil o Primaria
- Técnico/a Superior en Educación Infantil
- Técnico/a en Educación Infantil
- Auxiliar de Guardería o Jardín de Infancia

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- -Acreditar disponer de carné de manipulador de alimentos
- -Estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Todos los requisitos previstos en los apartados anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (deberá presentarse obligatoriamente el anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Grado.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del documento nacional de identidad, pasaporte, certificado de residencia o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del





solicitante. En el caso de presentación con certificado electrónico, no será necesaria.

- 3. Copia de, al menos, uno de los títulos exigido en la convocatoria como requisito de acceso y de aquellos que se aporten para su valoración.
- 4. Documentación acreditativa de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.
  - -Para la acreditación de los méritos profesionales, copia del Certificado de vida laboral actualizado y de los contratos o certificados de la Administración o empresa contratante correspondiente en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia docente indicada en estas bases
  - -Para la acreditación de los méritos académicos y formativos, certificado del organismo que imparte la formación con indicación expresa del contenido del curso y su duración en horas.
- 5. Documento de autobaremación debidamente completado (Anexo II)

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://elgrado.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

La no presentación de la instancia en el tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

#### **QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de las solicitudes con errores materiales (no para aportar nueva documentación).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo (concurso de méritos).

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://elgrado.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se designará





el tribunal y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse para baremar el concurso.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la contratación, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable v se resolverá dicha exclusión.

#### SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía y valorará los méritos.

La composición y funcionamiento del tribunal de selección se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco; asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros (titulares o suplentes), incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia del tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros tendrán voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.





Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con cualquiera de los titulares, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Los miembros del tribunal recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que es estimen oportunas.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador se podrán interponer por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos en la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del solicitante dentro de ese plazo.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de estos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo de desistimiento de tal acreditación.

El tribunal valorará con hasta un máximo de 50 puntos los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo de méritos:

#### Méritos profesionales Hasta un máximo de 30 puntos

 a) Servicios prestados en el cuerpo o escala en la categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas: 6 puntos por año trabajado <u>hasta un máximo de 30 puntos.</u>





b) Servicios prestados en la categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en empresa privada, ya sea como personal contratado por cuenta ajena o como autónomo: 3 puntos por año trabajado hasta un máximo de 30 puntos

En todos los casos, para periodos inferiores a un año se contabilizará la puntuación proporcional, valorándose únicamente meses completos.

#### Méritos académicos. Hasta un máximo de 20 puntos

- a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior, distinta a la requerida para el acceso al concurso y relacionada directamente con las tareas a realizar, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Graduado/a universitario o Máster: 10 puntos
  - Diplomado/a universitario o equivalente: 5 puntos
  - Técnico superior (formación profesional) o equivalente: 3 puntos
- b) Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada proceso hasta un máximo de 2 puntos
- c) Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza, ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas, 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, acreditados por organismo oficial, hasta un máximo de 10 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,20 puntos/curso. De 51 a 100 horas: 0,50 puntos/curso. De 101 a 150 horas: 1 puntos/curso. De 151 a 200 horas: 1,50 puntos/curso. De 201 a 250 horas: 2,00 punto/curso. De 251 horas en adelante: 3 puntos/curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos y homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas





(INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso, el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.

No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado de Titulaciones académicas o profesionales oficiales.

No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

### b) Entrevista.

El ejercicio de esta prueba es voluntaria y no eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos. La entrevista versará sobre cuestiones que puedan ofrecer una mayor claridad al tribunal acerca de la idoneidad o mejor aptitud de los candidatos para el puesto de trabajo determinado, sin que puedan realizarse cuestiones acerca de su situación personal o cualquier otra ajena a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La lista de aspirantes que realizarán la entrevista personal se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes seleccionados serán convocados personalmente para la realización de la entrevista.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La puntuación será de 0 a 60 puntos.

#### NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, **ACREDITACIÓN** DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Avuntamiento electrónica la sede en https://elgrado.sedelectronica.es/, siendo elegido para ocupar la plaza, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y los demás formarán parte de una bolsa de empleo, por orden de puntuación.





Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica https://elgrado.sedelectronica.es/, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Existirá un período de prueba de un mes.

#### **DÉCIMA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe aiustarse el procedimiento de selección de los funcionarios Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto





Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 4T54ZW2DQA344MW4JFJ2Z3ZN9 Venficación: https://elgrado.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





### PLAZA DE CUIDADOR PARA CASA DE INFANCIA DE EL GRADO (HUESCA). A TIEMPO COMPLETO DURANTE NUEVE MESES

#### **ANEXO I- INSTANCIA SOLICITUD**

D./Dª			, cor	n D.N.I. I	Vº, y
domicilio	а	efecto	d	le	notificaciones
en	,C/		,Nº	C.P	Teléfono
móvil	Correo	electrónico			·

Enterado de la convocatoria efectuada por el AYUNTAMIENTO de EL GRADO para la contratación laboral temporal, de una plaza de CUIDADOR PARA CASA DE INFANCIA DE EL GRADO

#### **EXPONE:**

Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los méritos que acredita documentalmente:

- Méritos profesionales [indicar aquí]
- Méritos académicos [indicar aquí]

#### **SOLICITA:**

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados y demás documentación prevista en las Bases de la convocatoria.

, de	de 2024.
Edo ·	
	, de Fdo.:

# SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRADO. ANEXO II- AUTOBAREMACIÓN

**DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS** 

Validación: 4T54ZW2DQA344MW4JFJ2Z3ZN9 cación: https://elgrado.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 1





CONVOCATORIA	CUIDADOR/A CASA DE INFANCIA EL GRADO				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE			

1. MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)							
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CATEGORÍA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES	PUNTOS		
			SUBTOTAL	1			
EMPRESA PRIVADA	CATEGORÍA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES	PUNTOS		
			SUBTOTAL	. 1			
TOTAL MÉRITOS EXPERIENCI	A (SUBTOTAL 1	+SUBTOTA	AL 2)				

2. MÉRITOS FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)								
TITULACIÓN ACADÉMICA (excepto título necesario para acceder a la convocatoria)	CENTROS OFICIALES	HORAS	PUNTOS					
	SUBTOTAL 3	1						

CURSOS	CENTROS OFICIALES	HORAS	PUNTOS		
	SUBTOTAL4				
TOTAL MÉRITOS FORMACIÓN (SUBTOTAL 3+SUBTOTAL 4)					

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (Máximo 50 puntos)	PUNTOS

Cod Validación: 4T542MzDQA344MvvzJH12Z3ŽNg | | | | | | | | Varificación; https://elgrado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



TOTAL	
Г	OTAL

El abajo firmant	e declara,	bajo su	responsabilidad,	que los	datos	indicados	son (	el fiel	reflejo
de la realidad.									
En	a	de		de					

Firmado:

Cod. Validación: 4T54ZW2DQA344MW4JFJ223ZN9 Verificación: https://elgrado.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13